

Decreto No. 2882, que nombra al Capitán de Corbeta Enrique Rafael Valdez Vidaurre, Agregado Naval de la Embajada de la República en La Habana.  
(G. O. No. 8141, del 6 de julio de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2882

VISTO el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, No. 617, del 29 de mayo de 1944, modificada por la Ley No. 1702, del 30 de abril de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

UNICO.— El Capitán de Corbeta Enrique Rafael Valdez Vidaurre, M. de G., queda nombrado Agregado Naval de la Embajada de la República en La Habana, Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 2883, que concede el beneficio de la incorporación a la asociación "Centro Israelita de la República Dominicana".  
(G. O. No. 8141, del 6 de julio de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2883

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Alfredo Rosenzweig, en representación del "Centro Israelita de la República Dominicana", domiciliado en Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**DECRETO:**

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la asociación “Centro Israelita de la República Dominicana”, domiciliado en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, cuyos Estatutos fueron acordados por la Asamblea de dicha asociación el 22 de junio de 1957.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la asociación “Centro Israelita de la República Dominicana”, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto No. 2884, que concede el beneficio de la incorporación a la asociación “Ciudad Trujillo Tennis Club”.

(G. O. No. 8141, del 6 de julio de 1957)

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**

*Presidente de la República Dominicana*

Número: 2884

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia ha elevado al Poder Ejecutivo el Ing. Héctor Serrellés, en su calidad de Presidente del “Ciudad Trujillo Tennis Club”, domiciliado en Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;